

INFORME DE SEGUIMIENTO POLITICO ELECTORAL

THE
CARTER CENTER



CENTRO CARTER VENEZUELA

1 AL 30 DE NOVIEMBRE, 2014

RENOVACION DEL PODER ELECTORAL POSTULACION DE LOS CANDIDATOS A RECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resumen Ejecutivo

El Comité de Postulaciones Electorales (CPE), órgano que tiene a su cargo la preselección de los candidatos que se postulan para reemplazar a los tres rectores del Consejo Nacional Electoral (CNE) con período vencido, inició sus actividades el 22 de octubre de 2014¹. Su primera tarea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE), fue la de elaborar y aprobar el reglamento que debía regir el funcionamiento interno del cuerpo, así como los procedimientos a seguir para presentar ante la plenaria de la Asamblea Nacional la lista final de candidatos elegibles. En el período que cubre este informe, el CPE elaboró además la metodología que utilizaría el comité para la evaluación de las credenciales de los candidatos a ocupar los cargos de rector (Ver paso 5 en el diagrama).

En el período considerado, el comité abrió también la convocatoria para la postulación de candidatos a rectores. Dicho período se inició el 31 de octubre y culminó 21 días después (si bien dicho período debía cerrarse el 13 de noviembre, el comité decidió prorrogar el período de presentaciones por una semana, por lo que el mismo terminó cerrándose el 20 de noviembre). En ese período, el comité recibió un total de 245 candidaturas.

Al momento de la difusión de este informe, el comité se encontraba en la fase de revisión de credenciales y la realización de entrevistas a los candidatos postulados.

¹ Cabe recordar que el Comité de Postulaciones Electorales quedó conformado por once diputados (seis del PSUV y cinco de los partidos de oposición) y por 10 miembros de la sociedad civil. Según diversas estimaciones, la correlación final de fuerzas dentro del comité es de doce miembros pro oficialistas y nueve no oficialistas.

CENTRO CARTER INFORME DE SEGUIMIENTO POLÍTICO ELECTORAL

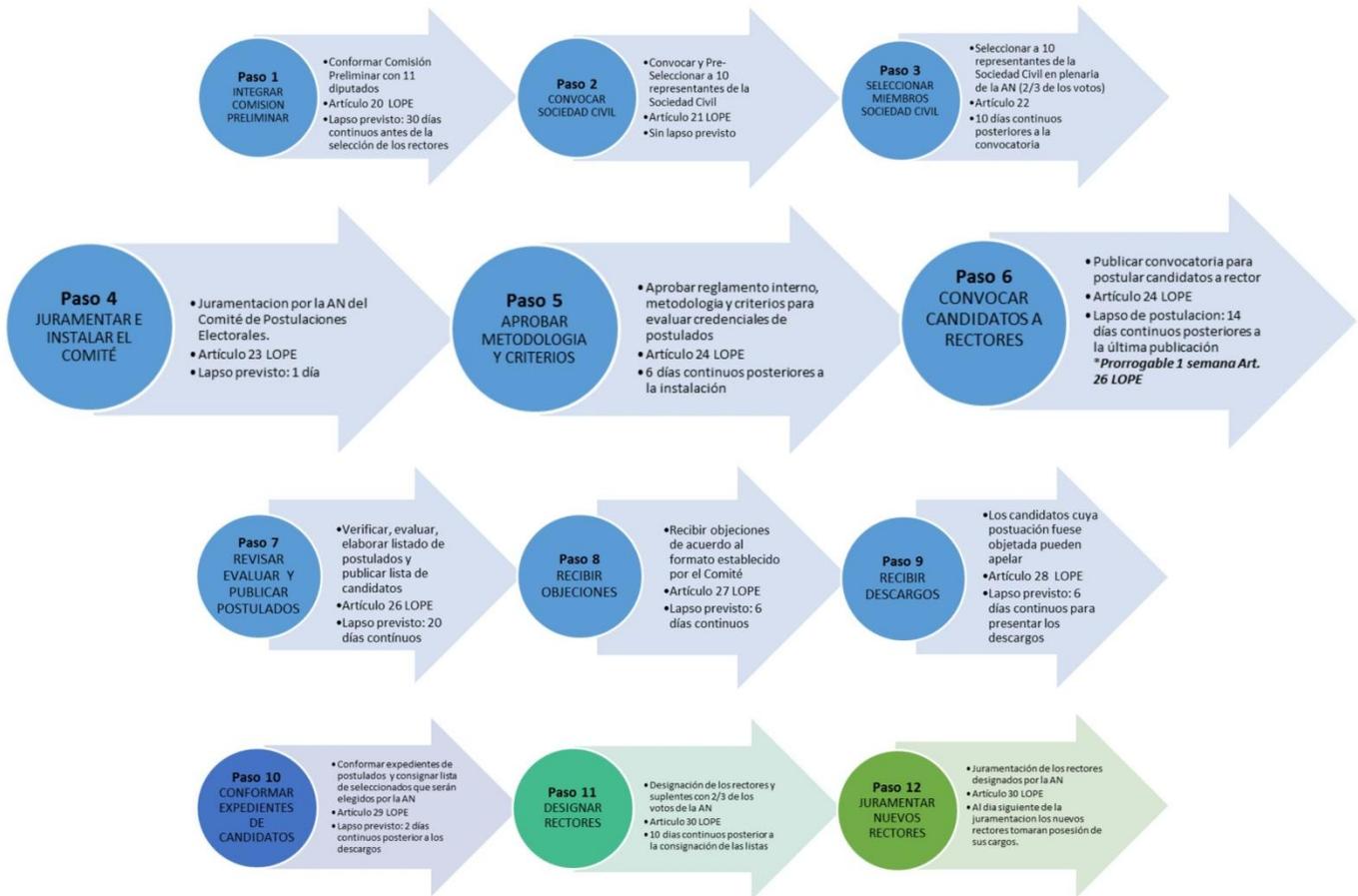


Diagrama sobre el proceso de renovación del poder electoral

Aprobación del reglamento interno

Para la confección del reglamento interno, los miembros del comité tomaron como base el texto del reglamento aprobado en el año 2009 por la comisión encargada de seleccionar a los anteriores candidatos a rectores. Los miembros oficialistas del comité impulsaron sin embargo la modificación de los artículos 4 y 5 de dichos documentos, en los que se establecía que las decisiones del comité debían ser tomadas por mayoría calificada. De acuerdo a la modificación propuesta, en caso de que no se lograra consenso entre los miembros del comité, las decisiones del cuerpo deberán ser tomadas por mayoría simple². Los sectores oficialistas propusieron además el mismo procedimiento para las llamadas

² En el reglamento se utiliza el término “mayoría absoluta”.

“validaciones”, por lo que las decisiones tomadas por el comité se podrían considerar válidas siempre y cuando concurra un mínimo de once miembros³. Dada la mayoría oficialista (12 de los 21 miembros), el comité aprobó ambas propuestas el 27 de octubre con el voto salvado de los miembros no-oficialistas ([Ver nota](#)).

Tanto los diputados opositores como los miembros no-oficialistas del comité criticaron enfáticamente el cambio de las normas que habían regido hasta ese momento para la toma de decisiones del comité, calificando la aprobación de dicha iniciativa como “gravísima”. El diputado y miembro del comité, Bernardo Guerra, señaló que la cláusula relativa a la mayoría calificada obedecía a la necesidad de que las decisiones del CPE se tomaran por consenso. Esa es la razón por la que las normas para la elección tanto de los integrantes del CPE como de los rectores del CNE exigen el voto de los dos tercios de los diputados de la Asamblea Nacional, agregó. En el mismo tono, cuatro de los miembros de la sociedad civil del comité, encabezados por José María Cadenas⁴, expresaron, a través de una declaración hecha pública el 25 de noviembre, su rechazo a la mencionada modificación, enfatizando que cuando el constituyente fijó la mayoría calificada para la toma de decisiones lo hizo con la intención de provocar el mayor nivel de consenso posible, evitando de esa forma la parcialización que podría generar la toma de decisiones por mayoría simple

Las ONGs que siguen el proceso de nombramiento de los nuevos miembros del CNE, tales como Ciudadanía Activa, Comunidades, Grupo La Colina, Compromiso Ciudadano y Súmate, mantuvieron una línea crítica similar, solicitando a los miembros del comité la toma de decisiones por consenso o unanimidad como una muestra de ejercicio democrático y trabajo por la paz ([Ver nota](#)).

El diputado del PSUV e integrante del CPE Orlando Zambrano, por su parte, alegó, en nombre de los sectores oficialistas, que el cuestionamiento a las decisiones tomadas por la mayoría del comité formaban parte de una estrategia de la “ultraderecha” para frenar la renovación de los poderes públicos ([Ver nota](#)). Otros miembros oficialistas del comité señalaron que la decisión se había tomado para “facilitar” el proceso de toma de decisiones. El diputado del PSUV Earle Herrera recordó asimismo que ni la carta magna ni la ley establecen que las decisiones del CPE se deban tomar con la aprobación de las dos terceras partes ([Ver nota](#)).

El representante electoral de la Mesa de la Unidad Democrática, Vicente Bello, tomó una posición equidistante, señalando que si bien todo lo que tenía lugar dentro del comité era importante (lo que ocurriera allí podía interpretarse como un anticipo de lo que

³ El término validación está relacionado al número de los asistentes necesario para validar lo aprobado en cada sesión. El artículo 4 del reglamento interno señala que las sesiones del Comité de Postulaciones electorales serán válidas “con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros”.

⁴ Los restantes miembros fueron Francisco Bello, Carlos Agostini y Frankie Isaac.

podría ocurrir en el seno de la Asamblea), el cambio de normas no necesariamente definía el trabajo del comité. Lo importante, subrayó, era que los candidatos seleccionados cumplieran con lo estipulado en el reglamento, sobre todo en lo relacionado a los requisitos de independencia ([Ver nota](#)).

Proceso de postulación de candidatos

Una vez aprobado el reglamento interno, el comité inició el proceso de convocatoria de las organizaciones de la sociedad civil a fin de que éstas postularan sus candidatos para integrar el CNE⁵.

La convocatoria se inició el 30 de octubre y si bien se tenía previsto cerrar el plazo el 13 de noviembre, el CPE decidió, de manera unánime, y de acuerdo a lo que estipula el artículo 26 de la LOPE, prorrogar la convocatoria por una semana con la finalidad de posibilitar la participación de la más amplia cantidad de ciudadanos ([Ver nota](#)). Dicha prórroga posibilitó efectivamente un salto significativo en el número de postulados, aunque algunas ONG's consideraron esta prórroga como injustificada ([Ver nota](#)). De 161 candidatos registrados a la fecha original de cierre (13 de noviembre) ([Ver nota](#)), el número de postulados saltó a 245, al cierre del período de prórroga (20 de noviembre) ([Ver nota](#)).

Los candidatos fueron presentados por un muy amplio abanico de organizaciones de la sociedad civil⁶. De acuerdo al comunicado difundido por el grupo encabezado por Cadenas, el 35,9 por ciento de los postulados fueron presentados por consejos comunales (88), siendo este el mayor porcentaje de organizaciones postulantes ([Ver nota](#)). Además de los consejos comunales, presentaron candidatos 67 asociaciones civiles o fundaciones (27,3 por ciento), 30 entes gremiales (12,2 por ciento), nueve colegios profesionales (3,7 por ciento), nueve sindicatos (3,7 por ciento), seis asociaciones vecinales (2,5 por ciento) y un instituto educativo (0,4 por ciento)⁷. El resto (35 postulados), correspondió a otras agrupaciones (14,3 por ciento).

La ONG Súmate rechazó enérgicamente la participación de los consejos comunales en el proceso de postulación de candidatos señalando que estos cuerpos no pueden considerarse, en sentido estricto, parte de la sociedad civil debido a sus vínculos directos con el estado venezolano ([Ver nota](#)). La participación de los consejos comunales en el proceso de elección de los rectores del CNE, señaló esta agrupación, viola la doctrina sobre la sociedad civil formulada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en su sentencia del 21 de noviembre de 2000⁸, según la cual “las organizaciones

⁵ Los avisos de la convocatoria fueron publicados el 29 y 30 de Octubre.

⁶ Según el artículo 25 de la LOPE cada organización puede postular hasta tres candidatos.

⁷ Entre los gremios empresariales que participaron del proceso se destacan la Cámara de Comercio y la sección Zulia de Fedecámaras.

⁸ La sociedad civil, de acuerdo a la mencionada sentencia, “es diferente al Estado y a los entes que lo componen (Estados, Municipios, Institutos Autónomos, Fundaciones Públicas, Sociedades con capital de los Poderes Públicos, etc.)”, por lo que el Estado “no puede formar parte, bajo ninguna forma directa o indirecta, de la sociedad civil”.

subvencionadas o dependientes financieramente de organismos del Estado, como los Consejos Comunales y Comunas entre otros” no pueden postular candidatos a rectores del CNE en representación de la sociedad civil”.

Candidatos y reacciones políticas

Entre los candidatos que se postularon de formar parte del CNE destacan la ex vicepresidenta del poder electoral Janeth Hernández, el rector suplente Levy Arron Alter Valero y el actual directivo de la Oficina de Participación Política del CNE, Luis Emilio Rondón González. Otra de las candidaturas destacables es la de Cristóbal Fernández Daló, quien ejerció recientemente, de forma temporal, la Secretaría de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD). Las candidaturas más controversiales fueron sin embargo la de dos de los rectores cuyos cargos se busca reemplazar, la actual presidenta del cuerpo, Tibisay Lucena, y la rectora principal Sandra Oblitas⁹.

De acuerdo al artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, los rectores cuyos mandatos han vencido pueden ser reelegidos en sus cargos hasta un máximo de dos periodos adicionales ([Ver nota](#)), “previa evaluación de su gestión por parte de la Asamblea Nacional” ([Ver nota](#)). En este sentido, el comunicado difundido por los miembros de la sociedad civil del comité, encabezado por Cadenas, reiteró que, de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo, al comité no le corresponde la tarea de evaluar “las potenciales condiciones” de las actuales rectoras. Esa facultad, subrayaron, le compete a la Asamblea Nacional, la cual deberá decidir al respecto “considerando su desempeño durante más de ocho años de funciones, desde el mes de abril de 2006”. De acuerdo a esta interpretación, las dos rectoras que aspiran a la reelección no deberán cumplir con el requisito de relativo a la entrevista personal con los miembros del comité, requisito obligatorio para el resto de los 243 candidatos. Las dos rectoras, reiteraron sin embargo los miembros del comité, sí estarán sujetas a las objeciones que pudiera elevar la ciudadanía (ver abajo, en este mismo informe).

Voceros de algunos de los principales sectores de la oposición rechazaron abiertamente la posibilidad de que las dos rectoras salientes puedan ser reelectas por la Asamblea. El ex-candidato para la presidencia y actual gobernador del estado Miranda, Henrique Capriles Radonski, a través de su cuenta de Twitter, calificó dichas postulaciones como “descaradas” e “inaceptables” ([Ver nota](#)). La presidenta del CPE, y diputada del PSUV, Blanca Eekhout, por su parte, defendió, en nombre del oficialismo, las bases legales de la inscripción de las rectoras y resaltó el mérito de éstas en la organización de anteriores procesos electorales ([Ver nota](#)).

Fundaciones, asociaciones, sociedades o grupos, totalmente financiados por el Estado, así sean de carácter privado, no pueden representar a la sociedad civil, concluye el fallo, “a menos que demuestren que en su dirección y actividades no tiene ninguna influencia el Estado”.

⁹ Ambas postulaciones fueron presentadas el último día del plazo de prórroga por las organizaciones Circulo Femenino Populares y Eparroquia, respectivamente.

Algunos observadores, por su parte, expresaron temor de que las controversias en torno a la postulación de las dos rectoras afecten el clima de la discusión en el seno del parlamento, impidiendo la formación de los acuerdos o consensos necesarios para posibilitar el voto de las dos terceras partes, en cuyo caso la decisión sobre los próximos rectores podría pasar a manos del Tribunal Supremo de Justicia, que es lo que gran parte de la sociedad civil intentó impedir al inicio del proceso, cuando se conformó el CPE.

Metodología para la preselección de los candidatos a rector

Durante sus primeras sesiones, y en forma paralela a la discusión del reglamento interno, el comité aprobó la metodología que usaría el cuerpo para la evaluación de los candidatos postulados a rectores. De acuerdo a los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 9 de la LOPE, se estableció que los candidatos debían cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener un grado universitario (no debiendo el título universitario haber sido emitido en forma posterior al año 2004);
- Tener al menos diez años de práctica profesional y experiencia o estudios de postgrado en el área electoral o en materias afines;
- No haber estado incurso en ninguna de las causales de remoción señaladas en el artículo 32 de la LOPE;
- No haber sido condenados penalmente con sentencia firme por la comisión de delitos dolosos en los últimos veinte años;
- No estar relacionados con el presidente de la república.
- No estar vinculados a organizaciones con fines políticos¹⁰.

Al cierre del período de postulaciones, el comité estableció como fecha de inicio de las entrevistas a los candidatos que cumplen con los requisitos antes señalados, el 26 de noviembre. El objetivo de las entrevistas es el de indagar las opiniones del candidato en cuanto a la importancia de los aspectos morales del ejercicio de las funciones públicas, su experiencia, y sus percepciones sobre las instituciones y la democracia, en especial aquellas relacionadas con el Poder Electoral. Los candidatos, de acuerdo a la metodología aprobada, deben además evidenciar independencia política y ausencia de compromisos partidistas. Dichas entrevistas, señaló en su comunicado el grupo encabezado por Cadenas, buscan conformar “un juicio de conjunto sobre las experiencias acumuladas, el posible desempeño, la idoneidad personal y, muy particularmente, la comprobada independencia política de los aspirantes a rectores, nítidamente exigida por la Constitución y la LOPE”.

Para la realización de las entrevistas, el comité estableció la conformación de seis equipos de trabajo integrados por tres miembros cada uno, los cuales deberán trabajar

¹⁰ Fuente: Metodología para la evaluación de los postulados y postuladas a rectores del Consejo Nacional Electoral.

paralelamente. Las entrevistas deberán además tener una duración de 20 minutos y se excluyó de los equipos a la presidenta, el vicepresidente y el secretario del comité¹¹.

Si bien la aprobación de la metodología fue unánime, algunos de los miembros opositores del CPE habían presentado inicialmente una propuesta de evaluación cuantitativa (conocida como “baremo” o tabla de cálculo) para evaluar los méritos de cada postulado ([Ver nota](#)). Sin embargo, la misma fue dejada de lado desde el principio debido a la complejidad que implicaba la realización de cálculos y a la cantidad de los postulados¹².

Próximos pasos

Tal como lo establece el artículo 26 de la LOPE (Paso 7 en el diagrama), en los 20 días siguientes al vencimiento del plazo de postulaciones, el comité debe verificar que éstas cumplan con los requisitos establecidos en la ley, evaluar las postulaciones presentadas con base al perfil profesional aprobado a través de una entrevista, y seleccionar a las personas elegibles. El comité debe además elaborar la lista de los elegibles con por lo menos 27 nombres, así como verificar que en los listados al menos la mitad más uno sean venezolanos o venezolanas por nacimiento, en razón de la escogencia de quienes vayan a ocupar la Presidencia o Vicepresidencia del CNE. La lista debe incluir por lo menos 27 candidatos debido a que el comité está obligado a presentar por lo menos tres nombres para cada cargo a renovar¹³.

No obstante, este período puede reducirse dependiendo del avance de los equipos de trabajo. Una vez terminado la evaluación y verificación de los postulados, el CPE debe publicar la lista de los candidatos elegibles en dos periódicos de circulación nacional y debe luego recibir las objeciones por parte de la sociedad civil por seis días continuos (Paso 8 en el diagrama). La secretaria del comité debe entonces informar a los candidatos sobre las objeciones elevadas en su contra y estos últimos tendrán seis días continuos para consignar sus argumentos de descargo (Paso 9 en el diagrama).

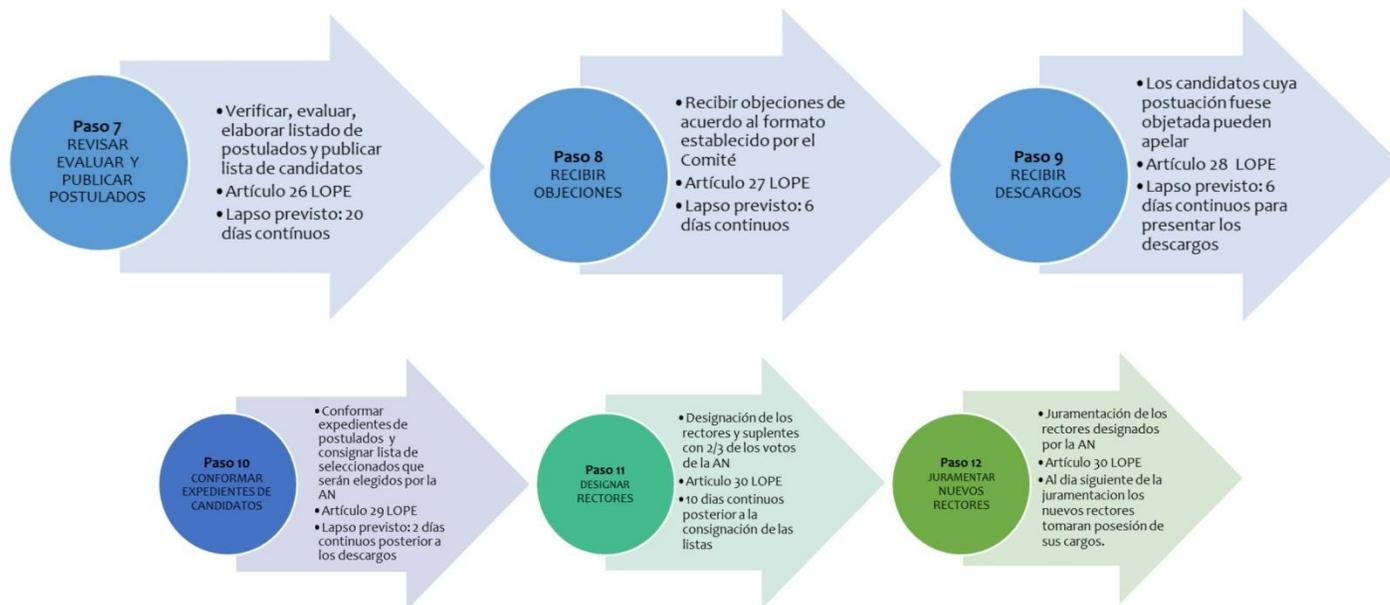
Durante dos días continuos el CPE deberá elaborar un expediente por cada uno de los postulados y enviar a la AN la lista con al menos 27 candidatos (Paso 10 en el diagrama). A partir de entonces la AN tendrá diez días para elegir los tres rectores principales y a sus seis suplentes (Paso 11 en el diagrama). Si las bancadas oficialista y opositora logran los acuerdos correspondientes, y la votación se produce con los dos tercios de los votos, los nuevos rectores deberán ser juramentados al día siguiente ante el poder

¹¹ Aunque se prevé que éstos se mantengan como equipo suplente para sustituir excepcionalmente a los miembros de otros equipos que no estén disponibles para las entrevistas.

¹² Entrevista con miembros del CPE.

¹³ Los cargos a renovarse son tres rectores con sus respectivos suplentes. La cifra mínima de 27 surge por lo tanto de la multiplicación de los 9 cargos por tres.

legislativo (Paso 12 en el diagrama). Si dichos acuerdos no se logran, la decisión pasará a manos del TSJ.



Pasos por ejecutar en el cronograma

Si el cronograma se cumple como está diseñado, y se logran los acuerdos correspondientes en el seno de la Asamblea, la juramentación de las nuevas autoridades electorales debería ocurrir dentro de los primeros diez días del mes de enero 2015, dado que el cuerpo legislativo entrará en receso entre el 15 de diciembre y el 5 de enero. Existe sin embargo la posibilidad de que el período de entrevistas se reduzca, por lo que el proceso en general podría adelantarse, de forma de culminar con la elección de los rectores antes de fin de año.

EQUIPO DE EXPERTOS Y PERSONAL DEL CENTRO CARTER

JENNIFER MCCOY, DIRECTORA,
PROGRAMA DE LAS AMÉRICAS, CENTRO CARTER

GRISelda COLINA, COORDINADORA DE PROGRAMA,
CENTRO CARTER, VENEZUELA

FRANCISCO ALFARO PAREJA, CONSULTOR EXTERNO,
CENTRO CARTER, VENEZUELA

HÉCTOR VANOLLI, REPRESENTANTE PERMANENTE,
CENTRO CARTER EN VENEZUELA

MARÍA ESTHER MÁRQUEZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA,
CENTRO CARTER, VENEZUELA

DIMITRIS PANTOULAS, CONSULTOR EXTERNO,
CENTRO CARTER, VENEZUELA

CENTRO CARTER VENEZUELA
AVENIDA BEETHOVEN, TORRE FINANCIERA, PISO 14, OFICINA 14 - C,
COLINAS DE BELLO MONTE, CARACAS – VENEZUELA.
Tlfs: (+58) 212 -7516435 – 6331